

VISTO:

Que oportunamente se ha establecido como único sitio para arrojar todo tipo de residuos el Baurero Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que pese a todo es sabido que se hace caso omiso, ya que se observa en distintos lugares dentro del límite urbano municipal y en suburbano que se sigue arrojando basura.

Que la misma situación se repite y con mayor evidencia en proximidades del baurero, donde puede verse a orillas de la ruta de acceso a la localidad sector este, todo tipo de escombros y desechos de carrocerías de vehículos.

Que ésta tipo de actitudes por parte de quienes las lleven a cabo, no solo dan un mal aspecto sino que también reflejan un estado de abandono y despreocupación por mantener una estética decorosa y digna de quienes conformamos ésta comunidad.

Que resulta necesario establecer como único lugar para tal fin el Baurero Municipal y no sus adyacencias, procurando concientizar a la población a contribuir con el mantenimiento de la limpieza dentro del límite urbano, el destino final de la basura en el sitio determinado como asimismo a denunciar a quien incurra en el incumplimiento de las normas existentes al respecto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de José de San Martín en uso de las facultades que le son propias, sanciona la presente,

ORDENANZA

ART.1º)-PROHIBESE terminantemente arrojar todo tipo de basura en la vía pública, en cualquier sitio no permitido y en adyacencias al Baurero Municipal.-----

ART.2º)-Quien proceda por medios propios a transportar basura y/o desechos de cualquier índole deberá arrojarlos en el sitio mismo donde se encuentra delimitado y ubicado el Baurero municipal habilitado.-----

ART.3º)-Quienes no posean medios propios para transportar escombros y desechos que no sean recogidos con los residuos domiciliarios semanales, podrán requerir los servicios del transporte Municipal para tal fin, abonando la tasa respectiva.-----

ART.4º)-El Dpto Ejecutivo Municipal considerará los casos en que el servicio deba prestarse sin cargo.-----

RICARDO BALSORRIA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE JOSE DE

- ART. 58)-La multa a aplicar para quienes no den observancia a la presente, tendrá un monto mínimo de 10- unidades y de no hacerse efectiva una vez notificado el infractor, se procederá a su cobro juntamente con la tasa de servicios (Barrido y limpieza).- - -
- ART. 60)-En caso de reincidencias el recargo de la multa se irá incrementando en un 100%.- - -
- ART. 70)-Para un mejor y eficaz cumplimiento de la presente, el Dpto / Ejecutivo Municipal ha fijado los límites del Recorrido Municipal habilitado, determinando mediante la colocación de alfileres el perímetro de manera tal que no origine dudas ó desconcielos.- - -
- ART. 80)-Derógase toda disposición anterior que se oponga a la presente.- - -
- ART. 90)-Regístrese, comuníquese al Dpto Ejecutivo Municipal para su / promulgación, dese a publicidad y cumplido archívese.- - -
- ART. 100)-DE FORMA.- - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO / DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN PROVINCIA DEL CHUBUT EN SESION ORDINARIA DEL 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.-

[Handwritten signatures and initials]



[Handwritten signature]
 1900 BERGOLU
 PRESIDENTE H. CONCEJO
 DELIBERANTE JOSE DE
 SAN MARTIN CHUBUT

POR LO TANTO el Intendente Municipal de José de San Martín en uso de sus facultades, PROMULGA la presente Ordenanza registrada bajo el Nº 009 / 2001-MCO.- - -

[Handwritten signature]
 BELTRÁN BERGOLU
 INTENDENTE MUNICIPAL
 José de San Martín - Chubut